

"Las asignadas por este artículo se liquidarán durante todo el año, comenzando la liquidación de las cuencas, a partir del 1º del corriente mes.-

3º.- Mantener para los viáticos del personal de Inspección de las Escuelas de los Territorios y las Provincias, la escala que existe actualmente.-

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor y Archívese, previa anotación en Dirección Administrativa.-

Fdo. - L. R. Gaudera. - J. A. Córdoba.

16.491 16/924 Buenos Aires setiembre 8 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Las resoluciones del Consejo no apeladas dentro de los ocho días de su notificación se considerarán homologadas por consentimiento del interesado, y solo se las modificará cuando se comprueben errores de hecho o vicios de nulidad.-

2º.- Ampliar la resolución de 11 de febrero de 1920 (Artículo 30.- Capítulo "Duplicados", Pág 493 del Digesto de 1920), con los siguientes párrafos:
La diferencia de sueldo se acordará únicamente cuando haya mediado autorización escrita de la Presidencia para desempeñar el cargo superior, sin que esta limitación signifique restringir

la facultad de los Jefes de Oficinas de distribuir el trabajo o encomendar a cualquier empleado de sus respectivas dependencias las funciones del ausente.

En los casos en que por razones indudables del servicio los Jefes de Oficina encomiendan a un empleado la substitución de otro de mayor jerarquía, pedirán por escrito, dentro de las 24 horas, la aprobación de la medida, sin que el empleado tenga derecho a la diferencia de sueldos si no hubiere pronunciamiento de la Superioridad.

3º.- Reconocer, por equidad, la diferencia de sueldos que solicita el empleado don Alejandro Farkhi entre los cargos de Auxiliar Principal de Dirección de Administración y el de 2º Jefe de la Mesa de Entradas, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1924.

4º.- Recordar al Jefe de Mesa de Entradas que debe pedir ratificación escrita, dentro de las 24 horas, de las ordenes verbales (Artículo 10; Pág 155 del Digesto de 1920).

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, y pase a la Mesa de Entradas y Dirección Administrativa, a sus efectos, previa inserción en el Libro de Resoluciones y anotación en El Monitor y Estadística. Cumplido, archívese.

Ido. - L. R. Gondra. - J. A. Córdoba.